

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 Y 2.2.1.2.1.2.9 y el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la procedencia del **Acuerdo Marco de Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II CCE-144-2023**, el parágrafo 3 del artículo 42 del Decreto 1955 de 2019 y en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el estudio previo que expone la necesidad que se pretende satisfacer a través de un proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Alcaldía Local de Fontibón, como entidad territorial del Distrito Capital, tiene la responsabilidad de ejecutar diversas funciones administrativas, de gestión y de prestación de servicios a la comunidad, enmarcadas en la Constitución Política, las leyes, los acuerdos distritales y, particularmente, en el Decreto Distrital 411 de 2016. Este decreto establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, a la cual pertenecen las Alcaldías Locales, y define sus funciones, incluyendo la coordinación de la ejecución de planes y programas distritales en el territorio, el desarrollo de procesos para apoyar las funciones de los alcaldes locales y la atención de las necesidades de la comunidad.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

La Alcaldía Local de Fontibón, como entidad territorial del Distrito Capital, tiene la responsabilidad de ejecutar diversas funciones administrativas, de gestión y de prestación de servicios a la comunidad, enmarcadas en la Constitución Política, las leyes, los acuerdos distritales y, particularmente, en el Decreto Distrital 411 de 2016. Este decreto establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, a la cual pertenecen las Alcaldías Locales, y define sus funciones, incluyendo la coordinación de la ejecución de planes y programas distritales en el territorio, el desarrollo de procesos para apoyar las funciones de los alcaldes locales y la atención de las necesidades de la comunidad.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno lidera la formulación y el seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos, la convivencia pacífica, la participación ciudadana y la promoción de la cultura democrática.

La Alcaldía Local de Fontibón tiene como misión coordinar la acción del Distrito en las localidades y fomentar la participación ciudadana, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Dentro de sus funciones se incluye la administración de recursos, la gestión de actividades territoriales y el apoyo a la operación institucional.

En el marco del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Fontibón Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo Local 049 de 2024, la administración local debe garantizar la movilidad segura, oportuna y eficiente para el desarrollo de actividades institucionales, operativas y comunitarias. El cumplimiento de metas y proyectos locales requiere contar con transporte terrestre adecuado para el traslado de funcionarios, contratistas y usuarios vinculados a la gestión territorial.

El Fondo de Desarrollo Local debe garantizar el desplazamiento de funcionarios y contratistas a diferentes lugares de la localidad novena de Fontibón y del Distrito, con el fin de cumplir su misionalidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Local. Esto tiene como objetivo atender las necesidades de la comunidad, apoyar traslados de orden operativo, cubrir eventos institucionales y acercar los servicios ofrecidos por la entidad, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la localidad. En última instancia, se busca garantizar y optimizar el funcionamiento y la gestión de la administración local.

A la fecha, el Fondo de Desarrollo Local no cuenta con un parque automotor en operación, ni con vehículos en condiciones óptimas, técnicas y mecánicas adecuadas para garantizar la prestación de los servicios. Actualmente, se adelanta un proceso de baja de los vehículos institucionales debido a su avanzado deterioro, alto número de horas de uso y múltiples fallas técnicas que impiden su puesta en

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

funcionamiento. Estas fallas, por su complejidad, requieren inversiones cuyo costo podría superar el valor comercial actual de los vehículos, lo que generaría un presunto detrimento patrimonial para la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, con número de proceso: CCENEG-068-01-2022, a través del portal de contratación pública, Tienda Virtual del Estado Colombia - Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros II. La presente contratación busca garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia, cumplimiento y continuidad en el acercamiento de la oferta institucional, a través del desarrollo de las diferentes acciones y actividades que diariamente se adelantan desde la entidad distrital, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Algunas de estas acciones a destacar son

- Operativos - IVC (Inspección, Vigilancia y Control)

El Área de Gestión Policial de la Alcaldía Local de Fontibón tiene la responsabilidad de atender, entre otros, asuntos jurídicos relacionados con la seguridad, la tranquilidad, el derecho de reunión, la protección de bienes y de la privacidad, la actividad económica, el urbanismo, la propiedad horizontal, el espacio público y la libertad de circulación, así como todas aquellas funciones asignadas por la Constitución y la Ley. Todo esto con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas, los objetivos estratégicos y la misión institucional.

Ahora bien, el Fondo de Desarrollo Local, desde el área de gestión de inspección, vigilancia y control (IVC) debe garantizar el cumplimiento de los procesos, programas y proyectos definidos en materia de actuaciones administrativas, tales como: control del espacio público, infracciones a la Ley 232 de 1995, régimen urbanístico, y el cobro persuasivo de multas impuestas en estas actuaciones, entre otras. Asimismo, debe dar respuesta oportuna a las solicitudes, trámites y requerimientos presentados por la comunidad.

En esa misma línea de argumentación, el IVC debe ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes, sin embargo, entre sus actividades también le corresponde aplicar lo establecido en la Ley 1801 de 2016, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, para la atención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana. De hecho, el cumplimiento de todas estas acciones implica el desplazamiento continuo de personal del Fondo de Desarrollo, ya que todas estas funciones deben ser desarrolladas bajo los principios de transparencia, celeridad, economía, imparcialidad y eficiencia, que rigen las actuaciones administrativas,

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

por lo tanto, es menester contar el medio de transporte idóneo, oportuno y disponible para atender las necesidades de la localidad.

De esta forma, partiendo de la misionalidad de un Fondo de Desarrollo Local, organizado internamente para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, se hace necesario desarrollar actividades de inspección y vigilancia, para articular la participación ciudadana a través de las diferentes instancias creadas para tal fin, y por consiguiente, alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuesto en el Plan de Desarrollo Local, por medio de un trabajo articulado con las demás autoridades locales y distritales.

En este marco, la Secretaría Distrital de Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, ha definido metas institucionales que incluyen la realización de acciones de control y operativos en temas como obras, establecimientos de comercio, espacio público, entre otros escenarios que requieren presencia activa de la entidad.

Lo anterior genera la necesidad de contar con un servicio de transporte terrestre adecuado, que garantice el cumplimiento de las actividades asignadas al equipo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), tanto en jornadas diurnas como nocturnas (cuando aplique), asegurando así una atención oportuna, eficiente y conforme a los principios de la función pública.

- Área de gestión de Desarrollo Local

El Área de Gestión de Desarrollo, Administrativa y Financiera tiene a su cargo diversas responsabilidades que deben ser ejecutadas por funcionario y contratista que diariamente trabajan para atender y tramitar ante el despacho de la alcaldesa local, las iniciativas, sugerencias y compromisos en atención de las necesidades de la comunidad, en relación con asuntos de gestión pública, planeación, participación, desarrollo local y apoyo comunitario.

En ese orden de ideas, resulta fundamental coordinar y concretar actividades sobre la gestión administrativa en la localidad, por ejemplo, de las funciones realizadas por el área del almacén como lo son: el control de inventarios, en cada una de las instancias de participación, juntas de acción comunal, la visita de bienes e inmuebles en calidad de comodato, entre otras acciones propias del manejo de almacén, en concordancia con su naturaleza, la administración de los bienes de la entidad.

De manera transversal, también gestiona los asuntos contables y financieros, realiza el seguimiento a los proyectos de inversión e interventoría del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, todo ello con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Página 4 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Que, el Área de Gestión de Desarrollo, Administrativa y Financiera también requiere del apoyo adicional de disponer un parque automotor, en calidad de arrendamiento, para garantizar el desplazamiento de servidores públicos, funcionarios y contratistas, a los diferentes puntos de la localidad donde se demanda su presencia, con el fin de atender adecuadamente los requerimientos de la comunidad.

Entre las actividades que requieren acompañamiento institucional en terreno se encuentran las visitas a parques, el desarrollo de actividades dirigidas a población adulta mayor, el apoyo a iniciativas deportivas, la articulación con Juntas de Acción Comunal, colegios, jardines infantiles, y demás organizaciones sociales de la localidad. Estas acciones deben cubrir las 8 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de la Localidad de Fontibón.

Que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia 2025, se cuenta con el rubro “*Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas*” 021202020070373111, destinado a proveer los recursos necesarios para la presente contratación.

1.1.1 Diagnóstico De La Situación Actual Del Parque Automotor

El parque automotor con el que cuenta actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón presenta una serie de deficiencias que impactan directamente en la eficiencia y continuidad de nuestras operaciones. Tras un análisis exhaustivo, se identifican los siguientes puntos críticos:

- **Antigüedad de la Flota:** Un porcentaje significativo de nuestros vehículos del 100% ha superado su vida útil recomendada, lo que se traduce en un incremento considerable de los costos de mantenimiento y reparación.
- **Frecuencia de Averías:** La obsolescencia de los vehículos actuales genera fallas mecánicas recurrentes, resultando en tiempos de inactividad prolongados y afectando la disponibilidad para la ejecución de tareas.
- **Alto Consumo de Combustible:** Los modelos más antiguos son menos eficientes en términos de consumo de combustible, lo que representa un egreso significativo en el presupuesto operativo.
- **Deterioro de la Seguridad:** La tecnología de seguridad pasiva y activa de los vehículos antiguos es limitada, lo que expone a mayores riesgos durante los desplazamientos.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

- **Limitaciones Operativas:** La escasez de vehículos operativos y la falta de capacidad para cubrir la demanda de servicios en diversas áreas geográficas de Bogotá restringen nuestra capacidad de respuesta y la eficiencia en la atención a la ciudadanía.
- **Impacto Ambiental:** Los vehículos más antiguos suelen emitir mayores niveles de contaminantes, contraviniendo las políticas distritales de sostenibilidad y reducción de la huella de carbono.

1.1.2 Necesidad Del Servicios De Transporte Terrestre Especial de Pasajeros

La adquisición de servicios de alquiler de vehículos de transporte terrestre se justifica bajo los siguientes argumentos:

Optimización de la Operatividad Misional: Los vehículos son herramientas esenciales para el desarrollo de las funciones misionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. La tenencia del parque automotor garantizará la disponibilidad constante de medios de transporte adecuados para el personal que realiza labores de inspección, supervisión, atención en campo, transporte de documentos/equipos, etc.

Mejora de la Seguridad del Personal: Los vehículos modernos incorporan avances significativos en seguridad activa y pasiva (airbags, ABS, control de estabilidad, asistentes de frenado, etc.), lo que minimiza los riesgos de accidentes y protege la integridad de nuestros funcionarios. Contenidos que se expresan en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

Incremento de la Eficiencia y Productividad: La disponibilidad de una flota vehicular confiable y moderna permitirá a nuestro personal realizar sus desplazamientos de manera más ágil y segura, reduciendo tiempos muertos y aumentando la productividad en la ejecución de tareas. Esto se traduce directamente en una mejor atención a la ciudadanía y un cumplimiento más eficaz de los objetivos institucionales.

Cumplimiento de la Normativa Ambiental: El alquiler de vehículos que cuenten con tecnologías más limpias y eficientes contribuirá al cumplimiento de las regulaciones ambientales vigentes en el Distrito Capital y a los compromisos de sostenibilidad de la administración. Cumpliendo con la normativa vigente que indica que las **entidades públicas deberán incluir criterios de eficiencia energética y tecnologías limpias en la contratación de transporte:**

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

- **Ley 1964 de 2019 Art. 6:** Establece que las entidades públicas deben incorporar progresivamente vehículos eléctricos en sus flotas oficiales, de acuerdo con metas del Gobierno Nacional y dispone que, en los contratos de provisión de vehículos, arrendamiento o leasing, se dé preferencia a tecnologías limpias (eléctricos, híbridos).
- **Decreto 1082 de 2015 (Régimen de Contratación Pública):** Art. 2.2.1.1.1.5.2: Ordena a las entidades incluir criterios de sostenibilidad ambiental en la planeación de la contratación.
- **Documento CONPES 3934 de 2018 – Política de Movilidad Eléctrica y Sostenible**

1.1.3 Condiciones del transporte por la distribución Geomorfológica de la localidad

La Localidad de Fontibón, ubicada al noroccidente de Bogotá, se caracteriza por un terreno predominantemente plano. Sus límites occidentales y del sur están demarcados por los ríos Fucha y Bogotá, siendo el Fucha resultado de la confluencia de los ríos San Francisco y San Cristóbal. La red hidrográfica local también incluye el canal de San Francisco, que se extiende sobre la Avenida del Espectador, se une con el canal de aguas de la Boyacá desde el Fucha y desemboca en el Río Bogotá.

Fontibón abarca una extensión de 3.327 hectáreas, representando el 3.9% del Distrito. Limita al Norte con la localidad de Engativá, al Oriente con las Localidades de Puente Aranda y Teusaquillo, al Sur con la Localidad de Kennedy, y con los municipios de Funza y Mosquera al occidente.

1.1.4 División de la Zona Urbana: Unidades de Planeación Zonal (UPZ) Fontibón se divide en ocho (8) UPZ:

- **UPZ Fontibón (75):** Sector urbano ubicado en la zona centro oriental de la localidad. Limita al norte con la avenida Luis Carlos Galán, al oriente con la avenida Longitudinal de Oriente (ALO), al sur con la avenida Centenario (calle 13) y al occidente con la avenida Versalles (116).
- **UPZ Fontibón San Pablo (76):** Clasificación industrial, ubicada en la zona nororiental de Fontibón. Limita al norte con la Av. Luis Carlos Galán y el costado sur con la segunda pista del Aeropuerto El Dorado, al oriente con la avenida Versalles (carrera 16), al sur con la avenida Centenario (Calle 13) y al occidente con el río Bogotá.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

- **UPZ Zona Franca (77):** Sector mayormente industrial, ubicada en la zona suroccidental de Fontibón. Limita al norte con la avenida Centenario (Calle 13), al oriente con la avenida Centenario (Calle 13), al sur con la futura ALO y el río Fucha y al occidente con el río Bogotá.
- **UPZ Ciudad Salitre Occidental (110):** Zona residencial, localizada en el noroccidente de la localidad. Limita al norte con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26), al oriente con la avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), al sur con la avenida Ferrocarril de Occidente y al occidente con la avenida Boyacá (Calle 72).
- **UPZ La Granja de Techo (112):** Clasificación industrial, localizada al suroccidente de la localidad. Limita al norte con la avenida Ferrocarril de Occidente, al Oriente con la avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), al sur con el río Fucha y la calle 13 o avenida Centenario, y al occidente con la avenida Longitudinal de Occidente (ALO).
- **UPZ Modelia (114):** Clasificación residencial. Limita al norte con la transversal 85 y la calle 45, al oriente con la avenida Boyacá (Carrera 72), al sur con la avenida Ferrocarril de Occidente y al occidente con la ALO y el canal de Modelia.
- **UPZ Capellanía (115):** Clasificación industrial y residencial. Limita al norte con la avenida Jorge Eliécer Gaitán o avenida El Dorado (Calle 26), al oriente por la avenida Boyacá (Carrera 72), al sur con la calle 45, la transversal 85 y el canal de Modelia y, al occidente con la ALO, la avenida Luis Carlos Galán, la 103 y con el límite del Aeropuerto.
- **UPZ Aeropuerto El Dorado (117):** Clasificada como una zona dotacional e industrial. Limita al norte con la futura avenida José Celestino Mutis (Calle 61), al oriente con el límite administrativo de las localidades de Fontibón y Engativá, al sur con la avenida Luis Carlos Galán (Calle 39) y al occidente con el río Bogotá.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, como entidades autónomas de la administración distrital, deben cumplir funciones estratégicas relacionadas con la inspección, vigilancia y control (IVC), quienes deben responder oportunamente a las solicitudes de la comunidad mediante visitas técnicas de inspección y operativos periódicos para el control de actividades comerciales, recuperación del espacio público y mitigación de comportamientos contrarios a la convivencia. Muchas de estas acciones se realizan en articulación con entidades del nivel central, lo que exige una movilidad,

Página 8 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

oportuna, eficiente y permanente de equipos técnicos, profesionales, logísticos y de acompañamiento institucional por todo el territorio local.

Así mismo, las áreas de planeación, participación ciudadana y desarrollo local ejecutan diversas actividades en terreno que requieren trasladar personal, contratistas, usuarios y equipos logísticos como carpas, sillas, mesas, tarimas y sistemas de sonido. Estas actividades buscan fortalecer la participación, entregar dotaciones, realizar visitas de verificación a comodatos con Juntas de Acción Comunal (JAC) y facilitar ferias de servicios, entre otras acciones para garantizar la presencia institucional y la atención a la comunidad.

Adicional, se requiere un vehículo (campero / Pickup 4x2) para garantizar el desplazamiento seguro y oportuno, para el cumplimiento de las diferentes reuniones de tipo institucional en Bogotá D.C., a las secretarías, Alcaldía Mayor, Concejo, Personería, Contraloría, entre otras. Asimismo, de forma continua, se adelantan recorridos de supervisión en distintos puntos de la localidad a las obras, proyectos comunitarios, comités de seguridad y visitas a comunidades. Por lo tanto, se prioriza la contratación a través de un contrato de alquiler de una (s) camioneta (s) frente a otro tipo de vehículos, ya que ofrece:

- Mayor seguridad en desplazamientos urbanos y rurales de la localidad.
- Capacidad para condiciones viales mixtas (calles, vías intermedias).
- Comodidad y eficiencia para uso oficial y continuo.

Por todo lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para el alquiler de vehículos, de acuerdo con las características técnicas previamente identificadas por el Fondo de Desarrollo Local, las cuales permitirán satisfacer de manera eficiente y oportuna las necesidades operativas derivadas del cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. Esta contratación busca garantizar el traslado oportuno, de elementos logísticos, material de apoyo operativo, funcionarios, etc., en el desarrollo de actividades administrativas, operativas, técnicas y de atención a la ciudadanía en el territorio.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración

Página 9 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior existe la necesidad de realizar la presente contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente, CCE – 144 – 2023, el cual se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Acuerdo Marco Transporte Terrestre
Especial de Pasajeros II
CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023
Desde 03/04/2023 hasta 02/10/2025
[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
02/10/2025	03/10/2026



La contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Alcaldía Local de Fontibón. Dicho servicio permitirá el traslado de funcionarios, contratistas, usuarios y bienes necesarios para las actividades administrativas, de gestión comunitaria y de apoyo a la seguridad local.

Entonces, resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad.

De modo que, acudir al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 permite:

- Acceder a tarifas previamente negociadas y condiciones uniformes para todas las entidades compradoras.
- Reducir tiempos de contratación y costos administrativos.
- Contar con cobertura nacional y disponibilidad de vehículos de combustión interna, eléctricos e híbridos.
- Garantizar la prestación del servicio en la zona 11 correspondiente a la zona urbana de Bogotá D.C.

Este proceso se alinea con los principios de transparencia, economía y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, optimizando el uso de los recursos públicos. En ese orden de ideas, la implementación de un acuerdo marco se alinea con el **"PLAN AUSTERIDAD DEL GASTO 2025 - 2027"**, que busca la optimización de los recursos públicos con la posibilidad de contener tarifas prenegociadas lo que implica cumplir con los objetivos declarados de proporcionar servicios de mantenimiento y autopartes eficientes y rentables a las entidades compradoras. La Alcaldía Local de Fontibón, como entidad compradora, puede beneficiarse directamente de las condiciones establecidas para adquirir estos servicios esenciales.

La decisión de la Alcaldía Local de Fontibón de utilizar la modalidad de Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la contratación de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, permitiendo usar como flota vehicular en alquiler responde a una evaluación estratégica de las ventajas inherentes al AMP, por ser un servicio de características uniformes, además se destaca:

- *Estandarización de la calidad del servicio:* La estructura del acuerdo marco permite una homogenización de la calidad y pluralidad de los oferentes.
- *Tiempos de Contratación:* Dada la naturaleza de las características del AMP permite menores tiempos en la contratación, utilizando los documentos de referencia de Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

- *Economías de Escala y Precios Competitivos:* Los precios del AMP son el resultado de la consolidación de la demanda de múltiples entidades estatales, lo que permite a Colombia Compra Eficiente negociar tarifas preferenciales con los proveedores. Al adherirse al AMP, la Alcaldía Local de Fontibón accede directamente a estos precios más competitivos, garantizando una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adhesión más estricta al "PLAN AUSTERIDAD DEL GASTO 2025 - 2027".

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no sólo representa la opción más adecuada en términos de transparencia, eficacia y celeridad en los procesos de contratación para las administraciones locales, sino que además aborda de manera directa las limitaciones previamente descritas, al ofrecer un esquema de contratación más ventajoso y alineado con los principios que rigen la función administrativa y la Ley de Contratación Estatal. En consecuencia, las entidades estatales están obligadas a acudir a los Acuerdos Marco de Precios (AMP) definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente expidió el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, en el cual ya se consolidó la oferta del sector y se verificaron los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de los proveedores habilitados.

En consecuencia, este Fondo de Desarrollo Local de Fontibón acudirá al portal de contratación pública, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) - Colombia Compra Eficiente (CCE) para seleccionar, mediante orden de compra, el proveedor que garantice el cumplimiento de la necesidad descrita acorde a las condiciones técnicas definidas el Fondo de Desarrollo Local que favorecen la atención de los diferentes requerimientos, para el traslado de la persona y elementos de apoyo operativo o logístico, acorde al Plan de Desarrollo Local, en beneficio de todos los habitantes de la localidad novena de Fontibón.

Item	Modalidad	Capacidad	Segmento	Nivel de servicio
1	Vehículo con motor eléctrico o híbrido	Camioneta con capacidad de 1 a 5 pasajeros	Empresarial	Nivel 2
2	Vehículo de motor con combustión interna	Pick Up doble cabina 4 x2	Empresarial	Nivel 2

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Lo anterior se sustenta en el evento de solicitud de información RFI 198451 de 2025 adelantado a través de portal de contratación pública para el Estado Colombiano, realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, Colombia Compra Eficiente, y con el número de evento de cotización RFQ 198847 de 2025, el cual permite: 1) determinar la disponibilidad del servicio a contratar, según el tipo de modalidad, capacidad, región, segmento y nivel de servicio determinado en el AMP; y 2) estimar el valor de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A TRAVÉS DEL AMP-CCE-144-2023, EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL*”.

2.2 ALCANCE AL OBJETO

El Proveedor se obliga a: Prestar el servicio de integral de transporte especial de pasajeros, de conformidad con las características técnicas previamente definidas por la entidad compradora, según la necesidad identificada, para realizar el traslado de elementos de apoyo logístico y los que se deriven de las actividades programadas en la localidad; de funcionarios y contratistas dentro de la localidad novena y, por supuesto, hacia las afueras del perímetro de la localidad de Fontibón en atención de los diferentes compromisos administrativos que se deban atender por el despacho.

En ese orden de ideas, el posible proveedor, debe contar con la disponibilidad de dos (2) camionetas con conductor, conforme a las condiciones técnicas definidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el estudio previo y la orden de compra emitida en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El servicio se prestará de acuerdo con las características técnicas uniformes de común utilización, en cumplimiento de la normativa legal vigente y con el fin de atender los desplazamientos institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Con relación a las especificaciones técnicas, la presente contratación del Servicio de transporte especial de pasajeros se acoge a lo establecido a través del Acuerdo Marco de Precios, CCE-144-2023, sin embargo, es pertinente realizar unas aclaraciones, ya que la presente contratación se sustenta en la necesidad identificada por la entidad compradora, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

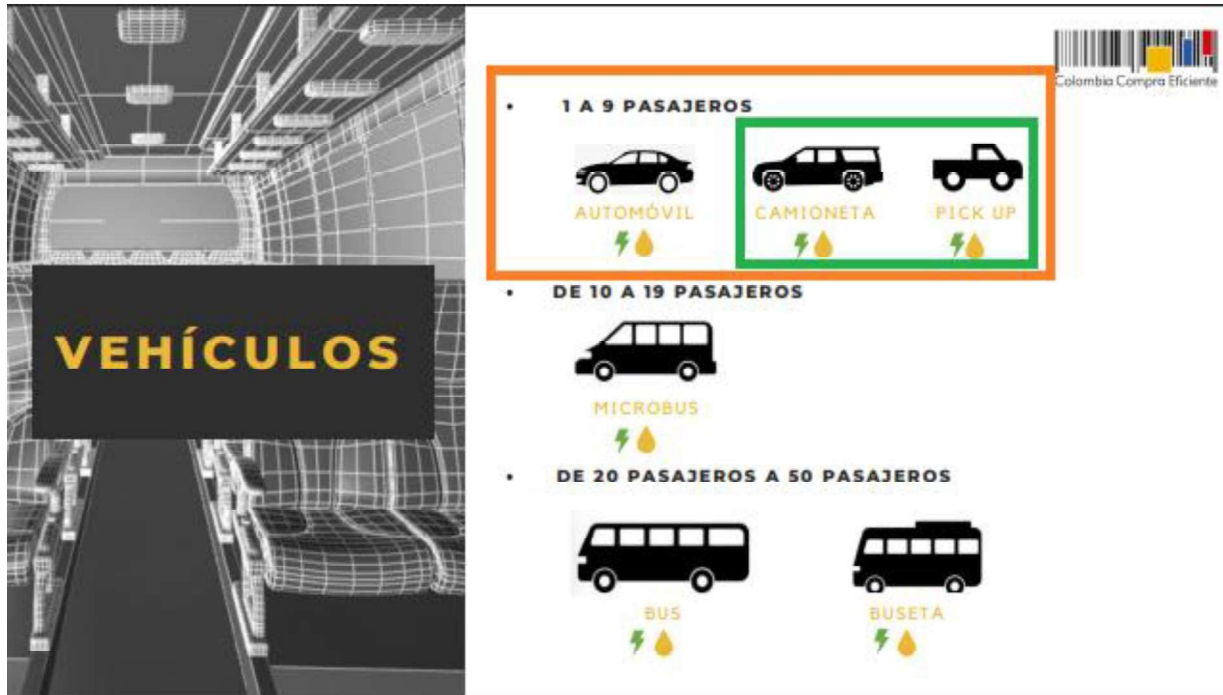
Para la presente contratación, el Fondo de Desarrollo Local, requiere adelantar la contratación de servicio integral de alquiler de transporte especial de dos (2) vehículos tipo campero con el objetivo de atender cada una de las actividades que se realizan diariamente en toda la localidad para acercar la administración local a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la alta demanda de compromisos y, según las exigencias de una contratación sostenible, es importante que se garanticen los vehículos tipo campero y pickup, con conductor, modelo 2021 en adelante.

Para prestar el servicio a un segmento empresarial específico con vehículos de servicio público vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, por lo anterior, el contratista cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato estipulado en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, tal y como se señala en el *Anexo Técnico - Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS* y en la *MINUTA DEFINITIVA del AMP*.

Item	Modalidad	Capacidad	Segmento	Nivel de servicio
1	Vehículo con motor eléctrico o híbrido	Camioneta con capacidad de 1 a 5 pasajeros	Empresarial	Nivel 2
2	Vehículo de motor con combustión interna	Pick Up doble cabina 4 x2	Empresarial	Nivel 2

**ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
ESPECIAL DE PASAJEROS
>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<**



A partir de la presentación *¿Cómo funciona el Acuerdo Marco?* del Acuerdo Marco de Prestación (AMP), los *Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)* y la descripción técnica del proceso de prestación del servicio de alquiler de transporte terrestre, contenida en el *Anexo Técnico* del AMP, y en consonancia con la necesidad del Fondo de Desarrollo Local, se procedió a enviar la Solicitud de Información (RFI) a los proveedores registrados en el Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta las características técnicas mínimas de los vehículos establecidas en el Anexo Técnico, y conforme con los requerimientos específicos del servicio solicitado por la entidad, se realizó una simulación del proceso de contratación. Como resultado de dicha simulación, se identificó que los vehículos que mejor se ajustan a las necesidades del servicio son:

- Una (1) camioneta tipo campero, con capacidad para cinco (5) pasajeros, con motor eléctrico o híbrido.
- Una (1) camioneta tipo Pick-Up doble cabina, con motor de combustión interna.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Cabe señalar que, para el segmento simulado y cotizado, no es posible contar con ambos vehículos bajo la misma modalidad de motorización, por lo que se seleccionaron las opciones que mejor respondieron a los requerimientos técnicos y operativos establecidos por la entidad, en cumplimiento de las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la Secretaría de gobierno en materia ambiental.

Tipo de segmento a seleccionar desde el catálogo



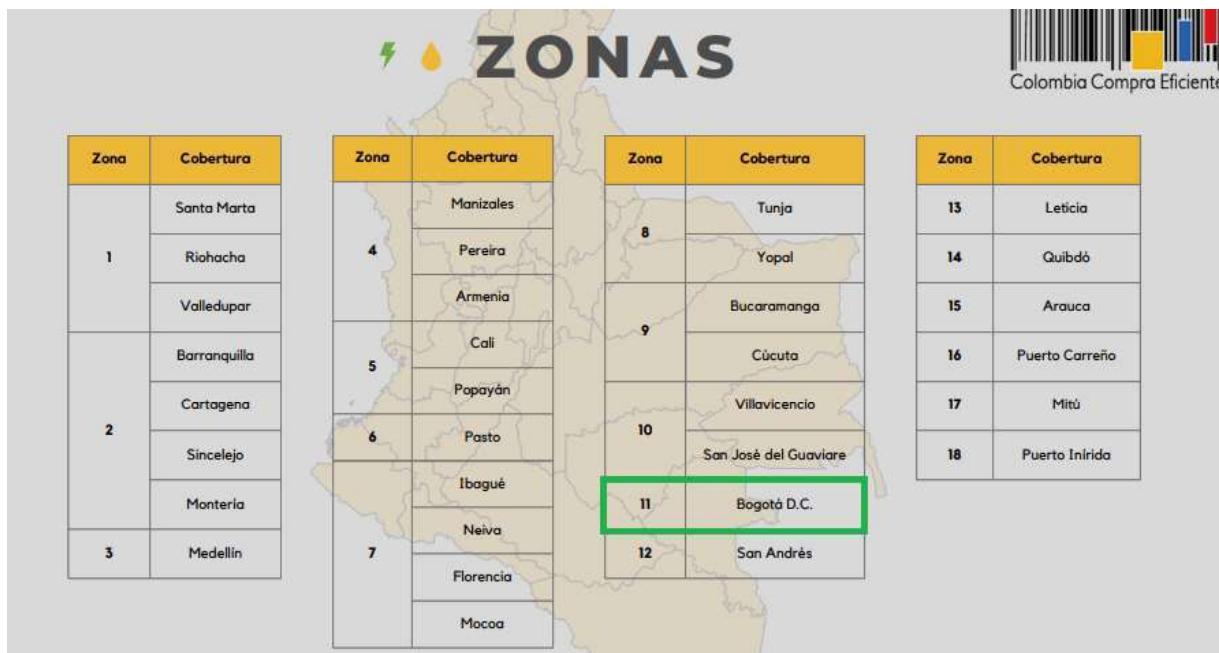
Segmento / Tipología	Descripción breve
Empresarial	Para traslado de funcionarios, contratistas y usuarios misionales.
Turístico	Transporte especializado para rutas o programas turísticos.
Escolar	Servicios dirigidos al traslado de personas vinculadas al ámbito educativo.
Salud	Atención a necesidades de transporte para pacientes o personal médico.
Grupo específico de personas	Segmentos especiales que requieren atención diferenciada (ej. personas con discapacidad, tercera edad).

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Análisis de la necesidad según la descripción, ANS y modalidad (tipo de motor) del AMP

TIPOS DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD	Cantidad	CAPACIDAD DE PASAJEROS/ CARGA	REFERENCIA	SEGMENTO
Camioneta campero - Eléctrico o híbrido	1	5 PASAJEROS		2
Camioneta PickUp 4x2 doble cabina - Motor por combustión interna	1	5 PASAJEROS		2



ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<



Que, el Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

Asimismo, la resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros y lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular

La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. *Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.*

Especificaciones - Vehículo No 1: Apoyo administrativo y despacho

TIPOLOGIA: Mes zona urbana - hora diurna / nocturna y dominical (según necesidad)

- Camioneta cerrada tipo campero
- Documentos del vehículo al día.
- Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
- Vehículo eléctrico o híbrido
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

Especificaciones - Vehículo No 2: Apoyo administrativo y operativo

TIPOLOGIA: Mes zona urbana - hora diurna / nocturna y dominical (según necesidad)

- Camioneta cerrada doble cabina con platón - Tipo PickUp 4x2
- Documentos del vehículo al día.
- Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
- Vehículo combustión interna
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

Conductores

El proponente deberá ofertar por lo menos el tener disponibilidad de tres (3) conductores, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- Se debe adjuntar documento suscrito por cada uno de los conductores donde se manifieste disponibilidad en caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

- Cada uno de los conductores deberá acreditar su condición con la licencia de conducción con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo especificado.
- Afiliación y pago al día de los aportes al régimen de seguridad social d. Experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia de conducción.

Ahora bien, una vez publicado en evento de información RFI a los proveedores que están dentro del Acuerdo Marco y el evento de cotización RFQ, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas para cada uno de los vehículos que se pretenden alquilar con la presente contratación, según lo ya establecido en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, y conforme con las características del servicio requeridas por la entidad, se realizó la simulación del proceso, la cual arrojó el siguiente resultado:




RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Versión: 26 Fecha: 21/09/2025

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	NIT	8939399061	Funcionario Comprador	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón
Dirección de la Entidad	Cra 39 NO 19 43	Ubicación	BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.	Teléfono	6013387000
Número RFI	198451	Correo	alcaldia.fontibon@gobiernobogota.gov.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículo con motor de combustión interna	Zona	11	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Pasajero	\$9,00
-----------	--	------	----	----------	-------------	-------------------	---	----------	--------

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

No. m.	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número de pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámenes	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI-21H-DH-NQ-VH-HR	Pick up doble cabina 4x2	Por Zona Rural	4	1	5	Traslado desde el Fondo de Desarrollo Local hasta sede la localidad de Fontibón.	\$15.215.497,72	\$15.215.497,72	\$15.141.630,92	\$15.141.630,92
2	CI-21H-RE-NQ-VH-HR	Ricarqui	Adicional por hora nocturna	4	1	5	Traslado desde el Fondo de Desarrollo Local hasta sede la localidad de Fontibón.	\$52.223,69	\$52.223,69	\$208.926,76	\$208.926,76
3	CI-21H-RE-NQ-VH-HDF	Ricarqui	Adicional por hora en día dominical y festivo	4	1	5	Traslado desde el Fondo de Desarrollo Local hasta sede la localidad de Fontibón.	\$71.347,83	\$71.347,83	\$710.399,12	\$710.399,12
4	CI-21H-RE-NQ-VH-NE	Ricarqui	Adicional por hora extra	4	1	5	Traslado desde el Fondo de Desarrollo Local hasta sede la localidad de Fontibón.	\$45.792,72	\$45.792,72	\$192.910,92	\$192.910,92
										Sub Total:	\$15.046.755,72
										Pasajes:	\$9,00
										Valor Total:	\$15.046.755,72

[Generar CSV](#)

[Preparar Archivo](#)
Proveedor: Tienda Virtual

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
\$ 15.285.407,73	\$ 15.285.407,73	\$ 61.141.630,92	\$ 61.141.630,92
\$ 52.231,69	\$ 52.231,69	\$ 208.926,76	\$ 208.926,76
\$ 78.347,53	\$ 78.347,53	\$ 313.390,12	\$ 313.390,12
\$ 45.702,73	\$ 45.702,73	\$ 182.810,92	\$ 182.810,92
Sub Total:			\$ 61.846.758,72
Peajes:			\$ 0,00
Valor Total:			\$ 61.846.758,72



RESUMEN DE COTIZACIÓN



Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 26 Fecha: 21/01/2025

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	NIT	899999061	Funcionario Comprador	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
Dirección de la Entidad	Cra 99 No 19-43	Ubicación	BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.	Teléfono	601187000
Número RFI	198451	Carnet	alcaldia.fontibon@gobernabogota.gov.co		

Resumen de Solitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	Zona	11	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Peajes	\$0,00
-----------	---	------	----	----------	-------------	-------------------	---	--------	--------

Especificaciones de la Solitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	B-211-08A2-V5-M0	Camper/camioneta	Man Zona Urbana	4	1	3	Desplazamientos desde el Fondo de Desarrollo Local hacia todas la localidad de Fontibón y hacia otras localidades (si aplica) según necesidad	\$ 14.886.031,18	\$ 14.886.031,18	\$ 59.544.124,72	\$ 59.544.124,72
2	B-211-08A2-HF	Bus	Adicional por hora en día lectivo en Fontibón	4	1	3	Desplazamientos desde el Fondo de Desarrollo Local hacia todas la localidad de Fontibón y hacia otras localidades (si aplica) según necesidad	\$ 117.521,30	\$ 117.521,30	\$ 470.085,20	\$ 470.085,20
3	B-211-08A2-V5-H0	Camper/camioneta	Adicional por hora extra	4	1	3	Desplazamientos desde el Fondo de Desarrollo Local hacia todas la localidad de Fontibón y hacia otras localidades (si aplica) según necesidad	\$ 92.058,35	\$ 92.058,35	\$ 368.233,40	\$ 368.233,40
4	B-211-08A2-V5-H0	Camper/camioneta	Adicional por hora nocturna	4	1	3	Desplazamientos desde el Fondo de Desarrollo Local hacia todas la localidad de Fontibón y hacia otras localidades (si aplica) según necesidad	\$ 92.058,35	\$ 92.058,35	\$ 368.233,40	\$ 368.233,40
Sub Total:										\$ 60.750.676,72	
Peajes:										\$ 0,00	
Valor Total:										\$ 60.750.676,72	

Generar CSV

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
\$ 14.886.031,18	\$ 14.886.031,18	\$ 59.544.124,72	\$ 59.544.124,72
\$ 117.521,30	\$ 117.521,30	\$ 470.085,20	\$ 470.085,20
\$ 92.058,35	\$ 92.058,35	\$ 368.233,40	\$ 368.233,40
\$ 92.058,35	\$ 92.058,35	\$ 368.233,40	\$ 368.233,40
Sub Total:			\$ 60.750.676,72
Peajes:			\$ 0,00
Valor Total:			\$ 60.750.676,72

2.4 RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR:

Item	Modalidad	Capacidad	Segmento	Nivel de servicio
1	Vehículo con motor eléctrico o híbrido	Camioneta/Campero con capacidad de 1 a 5 pasajeros	Empresarial	Nivel 2
2	Vehículo de motor con combustión interna	Pick Up doble cabina 4 x2	Empresarial	Nivel 2

Una vez revisado el Acuerdo Marco, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se observa que las especificaciones del servicio de transporte especial de pasajeros referente a modalidad, tipo de vehículo, capacidad, lugar de prestación del servicio, requisitos de operación y allí señalados se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad razón por la cual se adquirirá el servicio de transporte especial requerido a través de una orden de compra para la vigencia 2025.

Los Proveedores del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2.5 Sitio de entrega y/o prestación del servicio

La Prestación del servicio de transporte especial de pasajeros objeto de la Orden de compra resultante,

Página 22 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

se requiere para la ciudad capital, Bogotá. En la localidad novena de Fontibón, ubicada en la Cra 99 No 19 - 43 y sus demás sedes anexas. Zona urbana y periurbana, correspondiente a la **Zona Regional 11 de** acuerdo con lo establecido en el anexo No. 7 *Zonas de prestación del servicio* del Acuerdo Marco CCE-144-2023., zona NO categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET.

11	Bogotá D.C. , Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquillé, Chocontá, Cáqueza, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utiaca, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pachó, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca) Bituima (Cundinamarca) Cachipay (Cundinamarca) Caparrapi (Cundinamarca) Carmen de Carupa (Cundinamarca) Chaguani (Cundinamarca) El Peñon (Cundinamarca) Fosca (Cundinamarca) Fúgene (Cundinamarca) Gachala (Cundinamarca) Gama (Cundinamarca) Guacheta (Cundinamarca) Guataquí (Cundinamarca) Guayabal Psiquima (Cundinamarca) Gutiérrez (Cundinamarca) Junin (Cundinamarca) La Peña (Cundinamarca) Lenguaque (Cundinamarca) Manta (Cundinamarca) Nariño (Cundinamarca) Nilo (Cundinamarca) Nimaima (Cundinamarca) Pandi (Cundinamarca) Paratebueno (Cundinamarca) Puerto Salgar (Cundinamarca) Quebrada Negra (Cundinamarca) Quetame (Cundinamarca) Quipile (Cundinamarca) Ricaurte (Cundinamarca) San Cayetano (Cundinamarca) San Francisco (Cundinamarca) Silvania (Cundinamarca), Suimijaca (Cundinamarca) Supata (Cundinamarca) Tena (Cundinamarca) Tibirita (Cundinamarca) Topaipí (Cundinamarca) Ubala (Cundinamarca) Une (Cundinamarca) Venecia (Cundinamarca) Vergara (Cundinamarca) Viani (Cundinamarca) Villagomez (Cundinamarca) Yacopi (Cundinamarca) Medina (Cundinamarca)
----	--

2.6 Disponibilidad del Servicio:

- Servicio a disposición se requiere de lunes a viernes en horario administrativo, y en horario adicional por horas extras, fines de semana y festivos cuando se requiera por agenda oficial.
- Atención de desplazamientos dentro de la localidad y hacia entidades distritales en Bogotá D.C.

2.7 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

78111808 – Servicios de transporte terrestre de pasajeros.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111808	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811-Transporte de Pasajeros	781118- Transporte de Pasajeros por carretera

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

*Sector	Segmento 70-94 Servicios
*Segmento	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje
*Familia	7811 - Transporte de pasajeros
*Clase	781118 - Transporte de pasajeros por cam
Producto	78111808 - Alquiler de vehículos

Nota: La identificación de la codificación del objeto a contratar, requiere llegar al tercer nivel (clase) del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, sin embargo, si el bien o servicio a adquirir se encuentra debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, alquiler de vehículos, haciendo la salvedad que para efectos de la acreditación de la experiencia, sólo se toma hasta el nivel clase.

2.8 condiciones y/o especificaciones técnicas requeridas para el proceso de contratación

En el año 2022 Colombia Compra Eficiente adelantó Proceso de Licitación Pública CCENEG-068-01-2022 para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios— Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, producto de dicho proceso Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco CCE-144-2023 vigente desde el 03 de abril de 2023 hasta el 02 de octubre de 2025.

Una vez revisado el Acuerdo Marco, por parte del Fondo, se observa que las especificaciones del servicio de transporte allí señalados se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad razón por la cual se adquirirá el servicio requerido a través de una orden de compra.

El Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es *“Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado”*.

Así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuando en el artículo 3 numeral 7, es *“diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

Los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son instrumentos de agregación de demanda diseñados para racionalizar las adquisiciones públicas, permitiendo al Estado colombiano realizar compras más eficientes, transparentes y con mejores condiciones económicas. Estos acuerdos estandarizan la contratación de bienes y servicios de uso común, agilizando los procesos y reduciendo los costos administrativos.

Página 24 de 47

**ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
ESPECIAL DE PASAJEROS**
>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

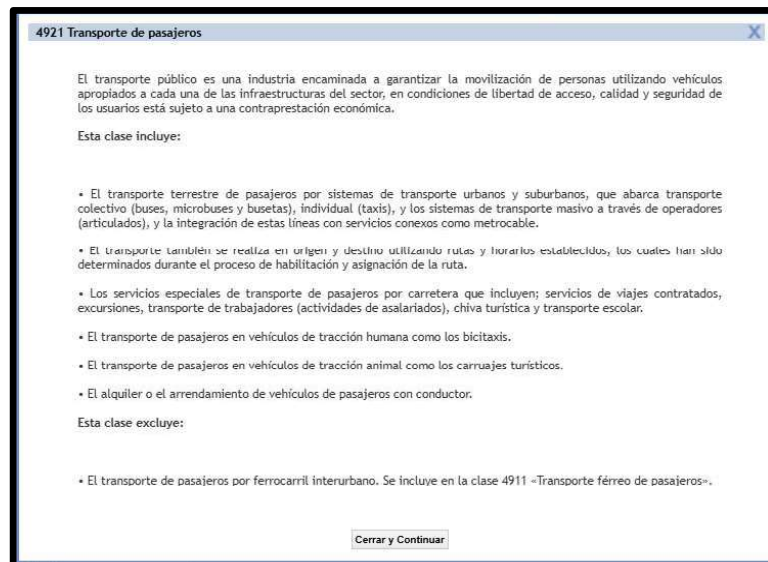
En este contexto, Colombia Compra Eficiente, en su rol como órgano rector del Sistema de Compra Pública, analizó los Planes Anuales de Adquisiciones (PAA) presentados por las entidades estatales, identificando oportunidades de contratación conjunta. Como resultado de este análisis, se seleccionaron varios bienes y servicios con características técnicas uniformes y alta demanda, entre los cuales se priorizó la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.

Este proceso culminó con la celebración del Acuerdo Marco de Precios para dicho servicio, permitiendo a las entidades estatales acceder a proveedores preseleccionados bajo condiciones previamente establecidas. Esto facilita la contratación ágil, transparente y competitiva, garantizando una mejor utilización de los recursos públicos y fomentando la cooperación interinstitucional.

2.9 análisis de oferta acuerdo marco transporte terrestre especial de pasajeros ii

Si bien es cierto que actualmente Colombia Compra Eficiente dispone de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, es importante señalar que este instrumento no cubre de manera integral la totalidad de las necesidades específicas requeridas para la presente contratación.

En primer lugar, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, los proveedores habilitados dentro del AMP deben ser empresas de transporte terrestre de pasajeros debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte, lo cual garantiza un nivel adecuado de cumplimiento normativo. Además, estos proveedores deben estar clasificados bajo el código CIIU 4921 – Transporte de pasajeros, lo que asegura que su actividad económica principal corresponde con el objeto del servicio contratado.



4921 Transporte de pasajeros

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen: servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
- El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Esta clase excluye:

- El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911 «Transporte férreo de pasajeros».

Cerrar y Continuar

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

No obstante, existen limitaciones relevantes en la oferta actual del catálogo del AMP. En particular, no se incluyen servicios de camionetas tipo PICKUP eléctricas o híbridas, para el regional 11, segmento 2, de bajas emisiones en todas las categorías de vehículos, lo que representa una restricción significativa para las entidades que requieren una transición hacia modelos de movilidad sostenible, en línea con las políticas públicas de reducción de huella de carbono, eficiencia energética y mitigación del cambio climático.



Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Catálogo



Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
CI-Z11-EM-N2-V11-HU	Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x2	Hora Zona Urbana
CI-Z11-EM-N2-V11-DU	Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x2	Día Zona Urbana
CI-Z11-EM-N2-V11-MU	Vehículos con motor de combustión interna	11	Empresarial	2	Pick up doble cabina 4x2	Mes Zona Urbana
EL-Z11-EM-N2-V5-HU	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	2	Campero/camioneta	Hora Zona Urbana
EL-Z11-EM-N2-V5-DU	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	2	Campero/camioneta	Día Zona Urbana
EL-Z11-EM-N2-V5-MU	Vehículos con motor eléctrico o híbrido	11	Empresarial	2	Campero/camioneta	Mes Zona Urbana

El 17 de septiembre de 2025 se procedió a presentar RFI con No. de evento 198451

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS
>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Solicitud de información (RFI)

Como primer paso en la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros y de acuerdo con la necesidad que la Entidad Compradora tiene, esta debe registrar e identificar las siguientes características del servicio requerido.

Lo anterior con el fin de darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. La Oficina de Compras le recomienda a las Entidades Compradoras que registren en su totalidad los servicios que desean contratar, definir los trayectos y especificar la necesidad de la manera más detallada posible, solo de esta manera los Proveedores pueden estructurar correctamente sus observaciones sobre la necesidad de la Entidad y definir la capacidad transportadora.

Por su parte, los Proveedores deben responder a la información registrada por las Entidades Compradoras en el presente formato, con el valor de los peajes que conllevaría prestar el servicio en los trayectos registrados por la Entidad Compradora y la placa de los vehículos con los que prestarían dicho servicio, mismo, deben verificar la viabilidad de la prestación del servicio y realizar las observaciones pertinentes.

Es importante aclarar que esta solicitud de información es un paso obligatorio tanto para la Entidad Compradora como para el proveedor y es un paso previo a la solicitud de cotización (RFQ) y que su número de identificación es el mismo que el de la Entidad Compradora.

Información de la Entidad Compradora

Entidad Compradora	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
NIT	999999061
Ciudad	BOGOTÁ
Dirección	CRA 99 No 19 43
Nombre funcionario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
Teléfono	6013387000

Información de la segmentación del servicio

Tenga en cuenta que la segmentación que registre debe ser una segmentación válida de acuerdo con las condiciones de segmentación definidas en el pliego de condiciones.

Modalidad	Vehículo con motor eléctrico o híbrido
Zona	11
Segmento	Empresarial
Nivel del servicio	2

Información de los trayectos

Tenga en cuenta que puede agregar tantos trayectos como lo considere necesario copiando y pegando el cuadro de trayectos. Adicionalmente, puede adjuntar un anexo con el detalle de los trayectos.

Ilustración 1 RFI No. 198451 Tienda Virtual Acuerdo Marco de Precios. ALF 2025

Resultados RFQ con No de evento 198847

De acuerdo con la manifestación de interés que tuvo cierre el día 24/09/2025 se presentaron 10 empresas descritas a continuación:

1. Consorcio Transportes CCE No. 1232856
2. Empresa Colombiana del servicio No 1233002
3. Transportes CSC SAS 1233285
4. Unión temporal AMP 2022 No. 1232431
5. Unión temporal Bus ING No. 1232654
6. Unión temporal LCT 2022 No. 1233164
7. Unión temporal Mega Alianza No.1232671
8. Unión temporal TAM No.1233275
9. Unión temporal VET No. 1232497

Página 27 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

10. Unión temporal Viajando por Colombia No.1233119

Resultados RFQ con No de evento 199234

De acuerdo con la manifestación de interés, para el alquiler de vehículos de combustión interna, se presentaron 3 empresas descritas a continuación:

1. Union Temporal BUS-ING No 1235679
2. Union Temporal KOE 2023 No 1235647
3. Union Temporal Movicol No 1235847

2.9.1 Identificación del contrato a celebrar

El contrato derivado de este estudio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, en la modalidad de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios **CCE-144-2023**.

Así las cosas, la contratación objeto del presente estudio se rige, entre otras, por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta ley establece los principios y normas que regulan los contratos que celebren las entidades estatales, en especial lo relacionado con: I) El principio de transparencia (Art. 24), que garantiza procesos objetivos, públicos y verificables; II) principio de economía (Art. 25), que propende por la eficiencia en la gestión contractual, procurando el uso racional de los recursos, III) principio de responsabilidad (Art. 26), según el cual los servidores públicos que intervienen en la contratación deben actuar con diligencia y responsabilidad, respondiendo por sus actuaciones.

En ese orden de ideas, la definición de las modalidades contractuales, tipos de contratos estatales y causales de terminación (Arts. 32-44). La aplicación del régimen jurídico del derecho público, salvo en lo no previsto por la Ley, caso en el cual se acude supletoriamente a las normas del derecho privado (Art. 13).

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, están sujetas a sus disposiciones las entidades estatales en todos sus niveles, dentro de las cuales se encuentra la Alcaldía Local de Fontibón como entidad del orden distrital con competencia para contratar. Así mismo, la modalidad de selección adoptada se encuentra amparada por lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, en virtud de que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bajo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Acuerdo Marco de Precios.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente con el cual se puede llegar a

¹ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

Con dicho Acuerdo, la entidad contratante, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, busca satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la participación de una pluralidad de oferentes. Este proceso permitirá seleccionar al proveedor que presente la oferta más favorable para la Entidad, con base en el factor de precio, privilegiando **el menor valor ofertado**.

Cabe destacar que el valor estimado del contrato ha sido determinado a partir de las simulaciones de precios realizadas específicamente para esta contratación, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

Que, según la modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$152.536.153)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al **RUBRO 021202020070373111** denominado: **"Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario"**.

El presupuesto oficial estimado de costos para el Acuerdo Marco de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Automotor

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), la cual se genera mediante una plataforma que permite calcular el costo de los bienes y servicios, incluyendo los gravámenes adicionales, tales como el IVA.

No obstante, para esta contratación, la adjudicación se realizará con base en el presupuesto oficial asignado; por lo tanto, una vez finalicen los lances y se haya realizado la revisión de las propuestas presentadas por los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco de Precios (AMP), se tendrá en cuenta la oferta de menor valor; y seguidamente, se procederá a ampliar el tiempo de servicio conforme a la diferencia resultante de los descuentos obtenidos en las ofertas finales, de acuerdo con los precios techo establecidos previamente en el AMP.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del acuerdo marco de precios CCE-144-2023.

El estudio de sector serán los descritos en el proceso CCE-144-2023 los cuales se puede visualizar en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.N.TC.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

De conformidad con la Guía para elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el numeral 6.4 los estudios del sector en el proceso de contratación de Acuerdo Marco de Precios (AMP), establece que análisis es necesario en los todos los Procesos de Contratación, independientemente de la modalidad de selección, pues el tipo de proceso no determina la procedencia o no del Estudio del Sector.

Para la presente contratación, como parte del proceso de análisis de oferentes para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se realizó un análisis del sector como anexo No.1 (ver análisis de sector)².

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023- Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de Abril 3, 2023 hasta octubre 2 de 2025

² Para fines de contexto para el FDLF se realizó análisis del sector documento anexo No 1.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el acuerdo marco. Se presenta anexo de riesgos asociados para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (Ver Matriz de Riesgo)³.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de los proveedores que participen en este proceso no serán objeto de nueva verificación por parte de la Entidad Compradora, en la medida en que todos los Proveedores habilitados dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II ya han surtido la validación previa de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional por parte de Colombia Compra Eficiente en la etapa de estructuración del Acuerdo.

Por lo anterior, la Entidad limitará su actuación a verificar, dentro de la Solicitud de Cotización (RFQ) publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), que las cotizaciones recibidas se ajusten a las condiciones técnicas, operativas y de servicio definidas en el Acuerdo Marco y en el presente Estudio Previo.

La selección de la oferta más favorable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, esto es, adjudicando la orden de compra al Proveedor que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y legales aplicables.

En caso de presentarse empate entre ofertas, la Entidad aplicará lo dispuesto en el numeral 5.15 de la Minuta del Acuerdo Marco, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

³ Matriz de riesgos - documento anexo No 2

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO

La escogencia del contratista o proveedor que participe en la presentación de ofertas a través del Acuerdo Marco de Precios se hará respecto de la propuesta que presente *el precio más bajo*, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De conformidad con el anexo No.10 de la Guía de Contratación Sostenible del Distrito Capital, que orienta a las entidades distritales sobre cómo incluir criterios de contratación pública para los servicios de transporte, se determina lo siguiente: *El uso de fuentes móviles en la prestación o ejecución de las actividades de la entidad requiere que estas cumplan con la normativa ambiental vigente, como los estándares de emisión de gases, la regulación sobre publicidad exterior visual, los vertimientos y la gestión integral de residuos. Por lo tanto, es fundamental establecer las medidas que el contratista debe seguir para garantizar que el servicio se preste de manera ambientalmente responsable.*

Especificaciones Técnicas	Medios de verificación
1. El contratista deberá contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre especial	Resolución del Ministerio de Transporte
2. Garantizar la entrega de tarjetas de propiedad, fotografías y demás información requerida para realizar el registro de publicidad exterior visual cuando los vehículos empleen logotipos e información institucional.	Tarjetas de propiedad y fotografías del parque automotor
3. Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad	Certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo. Informe de la caracterización

Página 33 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y lavado de vehículos.	de aguas residuales emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM del establecimiento donde se realice lavado de vehículos.
4. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental	Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente
5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil	Declaración firmada.
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración firmada.
7. Se debe presentar el registro de acopiador primario, del taller donde se realice el mantenimiento de los vehículos.	Copia del registro de generador y acopiador de aceites usados
8. Disponer que como mínimo el 30% de la flota vehicular del contrato sea eléctrica, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 , así mismo el Acuerdo 811 de 2021 , en el artículo 10 menciona “En los procesos de contratación, arriendo, alquiler o leasing para el transporte de funcionarios, la Administración Distrital, a partir del 01 de enero de 2022 deberá exigir en todos los procesos que mínimo el 10% de los vehículos sean de cero emisiones de material particulado, aumentando la proporción de estos 11.25% cada año. A partir del 01 de enero del año 2030 sólo se podrá contar con vehículos cero emisiones directas de material particulado”	Hoja de vida parque automotor y declaración juramentada

Nota: Los proveedores adjudicados al Acuerdo Marco ya cumplieron con los requisitos técnicos mínimos exigidos por Colombia Compra Eficiente, por lo cual los criterios de la Ficha No. 10 serán criterios de seguimiento en la etapa de ejecución del contrato.

6.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate entre ofertas, la Entidad aplicará lo dispuesto en el numeral 5.15 de la Minuta del Acuerdo Marco, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015

Página 34 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. (Artículo 2.2.1.2.4.2.17):

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre las ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón aplicará lo dispuesto en el **numeral 5.15 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II**, en concordancia con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015** y en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021**.

El procedimiento se surtirá en dos etapas:

➤ **Primera etapa – Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020**

- Preferir la oferta que acredite **mayor porcentaje de componente nacional**.
- De persistir el empate, adjudicar a la **Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**, en desarrollo de la política de fomento empresarial prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- Si aún persiste el empate, se resolverá mediante **sorteo público**, pudiendo emplearse el método de balotas, dejando constancia en acta.

➤ **Segunda etapa – Mecanismo del AMP (numeral 5.15)**

Si el empate subsiste, se aplicará el procedimiento definido en el Acuerdo Marco, consistente en:

- Ordenar alfabéticamente a los proveedores empatados y asignarles un número consecutivo.
- Tomar la parte entera de la **TRM del día de cierre de la cotización**, dividirla entre el número de proveedores empatados y calcular el residuo.
- Seleccionar al proveedor cuyo número coincida con dicho residuo.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

- En caso de residuo **cero (0)**, resultará seleccionado el proveedor con el número mayor asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.2 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, el Proveedor adjudicatario debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de **los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra**, conforme a los amparos y suficiencias definidos por Colombia Compra Eficiente en la Tabla No. 1 – Garantías de la mencionada Minuta.

Tabla 2: Garantías -

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Tabla 1 de garantías de la Minuta del AMP publicada por Colombia Compra Eficiente.

La garantía deberá mantenerse vigente por todo el plazo de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más, y será objeto de ampliación en caso de que la Orden de Compra sea prorrogada, adicionada o modificada.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá extenderse **hasta la liquidación del contrato**. En caso de siniestro o declaratoria de incumplimiento que afecte los amparos otorgados, el Proveedor está obligado a ajustar la suficiencia de la garantía conforme a la Tabla No. 1 del Acuerdo Marco, dentro de los plazos señalados.

Colombia Compra Eficiente podrá suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a los Proveedores que no ajusten la cuantía o vigencia de las garantías en los términos previstos, hasta tanto se subsane la situación y la póliza sea aprobada en debida forma.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón verificará la presentación de las pólizas dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, revisando que cumplan con los amparos, cuantías y vigencias definidas por Colombia Compra Eficiente, para su posterior aprobación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios No. Marco CCE-144-2023, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

En atención a los Acuerdos Comerciales vigentes y suscritos con Colombia, se advierte que los mismos contemplan excepciones a su aplicación, en este sentido, el Anexo A 4 denominado: “LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES” el cual se desarrolla en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, Versión M-MACPC-14 ha dado a conocer por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece sobre este tipo de procesos de contratación por acuerdo marco – orden de compra.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en la normativa vigente y en la Minuta del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 “Plazo y Vigencia” de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, la vigencia de la presente Orden de Compra no podrá superar la vigencia general del Acuerdo Marco, y en todo caso, deberá ejecutarse como máximo hasta el **03 de abril de 2026**.

9.2 VALOR

El valor de la Orden de Compra corresponderá al monto adjudicado como resultado del evento de Solicitud de Cotización (RFQ) realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.

Para este proceso se cuenta con un presupuesto asignado disponible de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$152.536.153)**, con cargo a la vigencia fiscal 2025, imputable al rubro **021202020070373111** – denominado: **“Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario”**.

El valor adjudicado en la Orden de Compra no podrá superar el presupuesto oficial asignado e incluye todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, siendo de carácter agotable hasta su total ejecución.

9.3 FORMA DE PAGO⁴

Clausula 5.2.1 AMP: Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

El valor de la orden de compra, se pagará así:

Según lo dispuesto en el numeral No 10 Facturación y Pago del AMP, el proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas, si aplica) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en SECOP - TVEC.

Atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios, el posible proveedor debe aportar los siguientes documentos y cumplir con los requisitos que se detallan más adelante:

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando los servicios prestados a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en secop máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación.

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. (Cuando aplique)

Página 39 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. EL contratista debe presentar la factura con valores enteros, no se aceptan decimales ya que esto afecta la programación presupuesta adelantada por el FDLF.
8. Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no mayor a 30 días
9. Certificación Bancario-expedida por el proveedor con un periodo no mayor a 30 días
10. Registro de Información Tributaria (RIT)
11. Fotocopia de la cédula del representante legal
12. Fotocopia de la cédula del revisor fiscal, tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la junta central de contadores vigentes para el periodo de cobro.
13. Certificado de existencia, Cámara de comercio, vigente. Fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando aplique)

Nota: EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LA FACTURA CON VALORES ENTEROS, NO SE ACEPTAN DECIMALES; ya que esto afecta la programación presupuesta

Página 40 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

adelantada por el Fondo de Desarrollo; además, es importante hacer la claridad que, todos los documentos se deben radicar en el CDI de Alcaldía Local, de forma presencia o a través del correo cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Por otro lado, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proveedor se compromete a cumplir con todo lo relacionado con compromisos de entrega, las condiciones técnicas, las obligaciones generales y específicas y demás condiciones para la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la guía, en la minuta y demás documentos que hacen parte integral del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros CCE-144-2023, el Proveedor se acoge a las Obligaciones derivadas de la orden de compra especificadas en la Cláusula 10 “Obligaciones de los Proveedores”.

Página 41 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
3. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
4. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
5. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.
6. Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
7. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
8. Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.
9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
14. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
17. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
18. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
19. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Enero y Julio, sin embargo, el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.
20. Las demás establecidas en el acuerdo marco en Colombia Compra, disponible en http://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_cce-286-amp-2020.pdf

Adicionalmente, el proveedor que resulte de la presente contratación, en cumplimiento de la ficha de contratación sostenible y responsabilidad ambiental, también debe cumplir con las siguientes obligaciones:

21. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
23. Revisión periódica (cada 6 meses) de las emisiones vehiculares: se debe verificar los registros de los certificados vigentes de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTM y E incluyendo los niveles de emisión. Adicionalmente, se debe realizar una medición de las emisiones, intermedia a la RTM y E.
24. Remitir informe de reencauche de llantas rin 15” cuando aplique y cuando se requiera, en caso en que las llantas no sean susceptibles de reencauche por razones técnicas, se deberá contar con la valoración correspondiente que lo certifique
25. Los conductores deberán asistir a las capacitaciones ambientales sobre ecoconducción y movilidad sostenible, las cuales serán programadas y requeridas por el promotor ambiental institucional.
26. Remitir reporte del consumo de combustible del vehículo, incluyendo el aumento en el kilometraje y valor de la factura del combustible.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

1. Verificar a través del apoyo a la supervisión y/o supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

Página 43 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. Marco CCE-144-2023
6. las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local quien contará con un apoyo a la supervisión, el cual desempeñará funciones de supervisor conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Además, estarán a cargo del supervisor y/o apoyo a la supervisión las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
11. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
12. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

>>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

13. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el FDLF y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

14. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

15. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

16. Avalar los documentos soporte para los pagos.

17. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

18. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.

19. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

20. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control mas estricto del mismo.

21. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

22. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

9.7 LIQUIDACIÓN

Página 46 de 47

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS >>ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN<<

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor. con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso.

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Las demás condiciones fijadas en las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios CCE-144-2023- Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de Abril 3, 2023 hasta octubre 2 de 2025, tales como multas, clausula penal, indemnidad, solución de controversias, declaratoria de incumplimiento, sin que sean las únicas situaciones, se regirán por el Acuerdo Marco de Precios.

RIVERA AZA
MARITZA DEL
PILAR
MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA
Alcaldesa Local de Fontibón (E)
alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Firmado digitalmente por
RIVERA AZA MARITZA DEL
PILAR
Fecha: 2025.09.30 23:30:47
-05'00'

Elaboró: Julieth Johana García López - CPS 106 - 2025
Revisó: William Mauricio Páez Ramos - CPS 324-2025
Revisó: Dimelza Mendoza Rueda - PE 222 Grado 24
Revisó: Contratación- Karen Verónica Pinzón Cortes CPS 017-2025
Revisó: Contratación- Pedro Pablo Avella Avella. CPS 005 - 2025